

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO DE GABINETE

*Número:* 6

*Referencia:* 6

*Año:* 1985

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 19-11-1985

*Título:* POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN Y MODIFICAN ALGUNAS PARTIDAS AL ARANCEL DE IMPORTACION (PARA VEHICULOS, AUTOMOVILES, CALCETINES PARA DEPORTES).

*Dictada por:* CONSEJO DE GABINETE

*Gaceta Oficial:* 20448

*Publicada el:* 10-12-1985

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Importaciones - Exportaciones, Controles de exportación

*Páginas:* 3

*Tamaño en Mb:* 0.213

*Rollo:* 16

*Posición:* 1510

NANDER A. PITTI VELASQUEZ  
Ministro de la Presidencia

DECRETO N° 6  
DE 19 de Noviembre de 1985

"Por medio del cual se crean y modifican algunas partidas al Arancel de Importación".

EL CONSEJO DE GABINETE

C O N S I D E R A N D O :

Que de conformidad con el Ordinal 7° del Artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los Aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del artículo 153 de la Constitución Política;

Que la Asamblea Legislativa no ha dictado hasta la fecha disposición legal sobre la materia;

Que en tales circunstancias la fijación y modificación del Arancel de Importación debe hacerse mediante el correspondiente Decreto.

Que el Proyecto de adición y modificación al Arancel de Importación fue propuesto a la consideración del Consejo de Gabinete quien le impartió su aprobación.

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Creanse las siguientes partidas al Arancel de Importación:

<u>PARTIDA:</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>TARIFAS</u>
87.04.01.00	Para los vehículos-automóviles citados en las partidas 87.02.03.00; 87.02.80.01; 87.02.80.99 87.03.01.00 y 87.03.80.00	17.5%
87.04.80.00	Otros	27.5%

ARTICULO SEGUNDO: Modificase la siguiente partida arancelaria.

60.03.80.02	Calcetines para Deportes	31.5% ó 4.00Doc. más 7.5%
-------------	--------------------------	------------------------------

ARTICULO TERCERO: Los importadores que comprueben ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro haber colocado pedidos en firme al exterior antes de la vigencia del presente Decreto podrán

acogerse a la tarifa arancelaria anterior, siempre que los productos respectivos ingresen al territorio nacional dentro de los noventa (90) días hábiles, contados a partir de la promulgación de este Decreto.

ARTICULO CUARTO:

En cumplimiento del numeral 7º del artículo 195 de la Constitución Nacional envíese copia autenti-

cada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO QUINTO:

Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Noviembre de 1985.

ERIC ARTURO DELVALLE  
Presidente de la República

RODERICK ESQUIVEL  
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno Y Justicia,

RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JORGE ABADIA ARIAS

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

HECTOR ALEXANDER

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA

El Ministro de Obras Públicas,

EFRAIN E. ZANETTI

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

BRUNO GARISTO

El Ministro de Comercio e Industrias,

JOSE BERNARDO CARDENAS

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JORGE FEDERICO LEE

El Ministro de Salud,

CARLOS A. DE SEDAS HIJO

El Ministro de Vivienda,

ROBERTO VELASQUEZ

El Ministro de Planificación y  
Política Económica,

RICAUURTE VASQUEZ M.

NANDER A. PITY VELASQUEZ  
Ministro de la Presidencia

---

## AVISOS Y EDICTOS

---

### REMATES:

#### EDICTO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que se señala el día viernes veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), para que entre las ocho (8:00) de la mañana y cinco (5:00) de la tarde, tenga lugar la Primera Licitación de los bienes perseguidos en el Juicio Ordinario propuesto por NOEL SILVERA SANTOS, Cesionario de un crédito para el cobro judicial de MUEBLERÍA CENTRAL, S.A. contra EDGAR ESPINOSA R., el cual se describe así:

BIENES que se encuentran en la residencia de MANUEL ES VEVEZ, Barriada San Vicente-David.

Administración Regional de Ingresos,  
Provincia de Colón, veinte de noviembre  
de mil novecientos ochenta y cinco

#### AVISO DE REMATE:

Señóranse las horas comprendidas entre las ocho y treinta de la mañana y los cuatro y treinta de la tarde del día 20 de diciembre de 1985, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate en primera vuelta de la Finca No. 5958, inscrita al Tomo 968, Folia 92, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, perteneciente